



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 9 de mayo de 2023.- En la fecha pasa a Despacho la anterior solicitud de medida cautelar.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, diez de mayo de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2015-00056-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313 gerencia@hyh.net.co
DEMANDADO: GREGORIO ANTONIO SAAVEDRA BETANCOURTH CC.93.350.615

**MEDIDA CAUTELAR.**

Conforme a lo solicitado por la parte demandante y lo dispuesto en el art. 599 del C. G. P., el Juzgado ORDENA:

1. SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositas en cuentas corriente, de ahorros o que a cualquier titulo bancario o financiero posea el demandando GREGORIO ANTONIO SAAVEDRA BETANCOURTH, en la siguiente entidad financiera:

BANCO MIBANCO S.A [notificaciones@mibanco.com.co](mailto:notificaciones@mibanco.com.co)

Líbrese oficio a los Gerentes de las entidades bancarias mencionadas para que consignen, a órdenes de este Juzgado, en la cuenta respectiva, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Chaparral los dineros correspondientes; debiendo observar lo dispuesto en el art. 1387 del C. Co., concordante con el art. 126, numeral 4., del decreto 663 de 1993.

SE LIMITA LA MEDIDA A LA SUMA DE \$40.000.000.00 M. CTE.

NOTIFIQUESE.

El Juez,  
  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.